



Estimado Asociado:

El Real Decreto-Ley 20/2012 de 13 de julio, publicado en el B.O.E. el 14 de julio introdujo importantes medidas fiscales entre las que se encuentra la **aplicación del tipo reducido del 10%** en obras de reparación y renovación a particulares y comunidades.

Significar que **para la aplicación del tipo reducido en obras de reparación y renovación (instalaciones eléctricas)** a particulares y comunidades de vecinos **el aporte de material debe estar por debajo del 40% del total de la base imponible.**

Para aplicar el tipo de IVA reducido en las obras de reparación y renovación se tienen que cumplir los siguientes requisitos:

- El destinatario sea una persona física que destine la vivienda a uso particular. No se aplicará si el propietario tiene la vivienda alquilada o ejerce actividad profesional. También se aplica cuando el destinatario sea una Comunidad de Propietarios por las obras hechas en el edificio.
- La construcción de la vivienda o del edificio de viviendas debe haber finalizado al menos dos años antes del inicio de las obras de renovación o reparación, es decir, la construcción debe tener dos años de antigüedad.
- **Quien realice las obras no debe aportar materiales cuyo coste supere el 40 por ciento de la base imponible de la operación.**

Quedando esta Asociación a su disposición para cuantas aclaraciones e informaciones complementarias considere precisas.

